

## AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

**CVE-2019-11228** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 5/2019.*

Al no haberse presentado alegaciones respecto al expediente de modificación de crédito nº 5/2019, que ha sido aprobado en sesión de Pleno del día 27 de septiembre de 2019, y ha estado expuesto al público tras su publicación en el BOC de 9/10/2019 sin haberse presentado ninguna alegación, se considera definitivamente aprobado:

### 1.- Suplementos en partidas de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de Crédito
Progr.	Económica			
162	22100	Energía eléctrica	1.400,00	600,00
165	22100	Energía eléctrica	100.000,00	12.000,00
312	22100	Energía eléctrica	2.460,00	500,00
321	2279901	Empresa servicios actividades	40.000,00	3.000,00
324	22202	Material informático no inventariable	50,00	100,00
338	48	Subvención fiestas, deportes	15.900,00	2.823,00
342	22799	Mantenimiento piscinas	3.930,00	1.500,00
454	22111	Material arreglo carreteras	15.000,00	3.000,00
912	22601	Atenciones protocolarias	4.000,00	150,00
920	22103	Combustible	7.000,00	3.000,00
920	22104	Vestuario personal obra	3.000,00	1.500,00
920	22706	Empresa estudios y trabajos técnicos	50.000,00	7.000,00
920	224	Seguros	12.000	50
920	22699	Otros gastos diversos	4.037	1.077
<b>TOTAL</b>			<b>258.777,00</b>	<b>36.300,00</b>

### 2.- Bajas en partidas de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones
Progr.	Económica			
162.	227.99.02	Recogida plásticos	14.413	2.000
231	48	Atenciones benéficas	3.500	1.500
321	22100	Alumbrado colegio	12.000	3.800
341	48	Becas deportes	2.000	2.000
324	22799	Mantenimiento antenas	6.500	4.500
920	213	Reparación maquinaria	6.500	3.000
920	214	Reparación vehículos	6.000	2.000
920.	22002	Material informático	5.000	2.000
920	22111	Suministros material	15.000	3.000
920	22799	Mantenimiento informático	10.000	5.000
941	450	A la Administracion C.A	4.000	4.000
942.	463	Mancomunidad	20.000	3.500
<b>TOTAL</b>			<b>104.913,00</b>	<b>36.300,00</b>

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

VIERNES, 27 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 248

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Ribamontán al Monte, 19 diciembre de 2019.

El alcalde,  
Joaquín Arco Alonso.

[2019/11228](#)

CVE-2019-11228